

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejerías de Cultura y Educación y Economía y Hacienda

12072 Corrección de errores al Decreto número 49/1998, de veintisiete de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1998/1999.

Advertido error en el «Decreto número 49/1998, de 27 de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el Curso 1998/1999 (BORM número 199, de 29 de agosto de 1998) procede su rectificación en los términos siguientes:

Párrafo sexto línea cuarta de la Exposición de motivos:

Donde dice: «con el incremento del porcentaje del 3% distinguiendo entre precios correspondientes a planes de estudios...»

Debe decir: «con el incremento del porcentaje del 2,03% para los precios académicos y del 3% para los administrativos, distinguiendo en cuanto a los primeros entre precios correspondientes a planes de estudios...»

Dada en Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Cultura y Educación

12070 Orden de 3 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación de nueva ampliación del plazo máximo de resolución de las ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Convocadas por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 12 de diciembre de 1997 (BORM de 31 de diciembre), las ayudas a Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad y por la proyección de películas comunitarias, y ampliado el plazo máximo de resolución de estas subvenciones por Orden de 3 de marzo de 1998 (BORM de 21 de marzo) y estimando la conveniencia de proceder a una nueva ampliación del plazo de resolución establecido en la mencionada Orden por estar supeditada la concesión a la incorporación al Presupuesto de 1998 de los créditos finalistas de 1.630.799 pesetas y 593.306 pesetas transferidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Ampliar nuevamente el plazo máximo de resolución de las ayudas a Salas de Exhibición Cinematográfica convocadas por

Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 12 de diciembre de 1997 (BORM de 31 de diciembre) en tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.
Ilmos Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

Consejería de Cultura y Educación

12069 ORDEN de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones, dirigidas a corporaciones locales, para la realización del programa de educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Educación desarrolla el Programa de Educación de Personas Adultas dentro del Convenio de colaboración para la Planificación Educativa, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura. Este Programa se realiza mediante convocatoria pública de subvenciones a Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Educación, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1. Convocatoria.

Se establece la convocatoria pública para la financiación del Programa de Educación de Personas Adultas, con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1998, crédito presupuestario 15.03.421.460 de la Consejería de Cultura y Educación, para completar el año 1998.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan el Programa de Educación de Personas Adultas durante el trimestre Octubre-Diciembre de 1998.

También podrán solicitar subvención para el semestre Enero-Junio de 1998 aquellos Ayuntamientos que habiendo desarrollado el Programa de Educación de Personas Adultas durante dicho periodo, sin embargo no participaron en la convocatoria del 30 de enero de 1998.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.